|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)**  Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 | |  |
|  | | | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | Documento 25-S | |
|  | | 23 de septiembre de 2024 | |
|  | | Original: inglés | |
|  | | | |
| Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones | | | |
| INFORME DEL GRUPO ASESOR DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES A LA ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES (AMNT-24), PARTE II: PROYECTOS DE RESOLUCIones nuevas y revisadas | | | |
|  | | | |
|  | | | |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Resumen:** | En el presente documento se proporciona información sobre la situación de los debates celebrados en la reunión del GANT del 29 de julio al 2 de agosto de 2024, incluidos los textos que el GANT acordó remitir a la AMNT-2024: el proyecto de nueva Resolución [TSAG-DT], la Resolución 68 revisada, y la propuesta de supresión de la Resolución 22, que se presenta a la ANMT-24 con fines informativos. | |
| **Contacto:** | Sr. Abdurahman M. AL HASSAN Arabia Saudita (Reino de) Presidente del GANT | Tel: +996 11 461 8015 Correo-e: [tsagchair@nca.gov.sa](mailto:tsagchair@nca.gov.sa) |
|  |  |  |

Nota de la TSB

El informe del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) para la AMNT‑24 se presenta en los documentos siguientes:

Parte I: **Documento 24** – Generalidades

Parte II: **Documento 25** – Proyectos de revisión de Resoluciones

Parte III: **Documento 26** – Proyecto de Recomendaciones revisadas de la serie A del UIT-T

Parte IV: **Documento 27** – Informe del GANT sobre la Resolución 22 de la AMNT

ADD TSAG/25/1

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN [TSAG-DT] (Nueva Delhi, 2024)

Fortalecimiento de las actividades de normalización sobre transformación digital sostenible

(Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

recordando

*a)* que el Plan Estratégico de la UIT, aprobado en la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, establece que la transformación digital sostenible constituye una meta estratégica de la Unión para facilitar el progreso hacia la aplicación de las Líneas de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible,

reconociendo

*a)* la Resolución 44, [Reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y desarrollados](#_Toc111990485), de la AMNT;

*b)* la Resolución 89, Transformación digital para el desarrollo sostenible, de la CMDT,

considerando

*a)* que la transformación digital basada en el uso de las tecnologías clave incipientes que posibilitan la prestación de nuevos servicios y aplicaciones y promueven la sociedad de la información es el motor principal del progreso hacia el desarrollo sostenible, lo que deberá tenerse en cuenta en la labor del UIT-T;

*b)* que, durante la etapa inicial de introducción de la transformación digital, resulta importante que los países en desarrollo cuenten con Recomendaciones, directrices y prácticas idóneas del UIT-T, lo que permitiría introducir la transformación digital de manera oportuna;

*c)* que existe la necesidad de elaborar con rapidez Recomendaciones UIT-T de alta calidad que sean compatibles y no discriminatorias y estén basadas en la demanda, con el fin de apoyar y propiciar la realización de actividades sobre transformación digital sostenible;

*d)* que también existe la necesidad de extender y facilitar la cooperación internacional en el ámbito de la transformación digital sostenible;

*e)* que las Recomendaciones, directrices y prácticas idóneas del UIT-T que promueven y propician la transformación digital contribuirán al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

observando

que, en junio de 2023, el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) creó un Grupo de Relator sobre Transformación Digital Sostenible (GR-TD),

resuelve encargar al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

que adopte todas las medidas necesarias para alentar y mejorar las actividades de normalización que propician y respaldan la transformación digital, incluida la continuación del GT-TD,

encarga a las Comisiones de Estudio del UIT-T

*a)* que preparen Recomendaciones, directrices y prácticas idóneas del UIT-T para ayudar a los Miembros, y a los países en desarrollo en particular, a aprovechar las telecomunicaciones/TIC nuevas e incipientes en apoyo de la transformación digital;

*b)* que se coordinen y colaboren con los demás grupos de la UIT y con las organizaciones de normalización e instituciones que sean los principales responsables de elaborar normas y crear capacidad en la esfera de la transformación digital,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

a participar en los estudios y la elaboración de Recomendaciones, directrices y prácticas idóneas del UIT‑R relacionadas con la transformación digital.

MOD TSAG/25/2

RESOLUCIÓN 68 (Rev. Nueva Delhi, 2024)

Evolución del papel de la industria en el Sector de Normalización   
de las Telecomunicaciones de la UIT

(Johannesburgo, 2008; Hammamet, 2016; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

considerando

*a)* la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la evolución del papel de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), en la que se pide también que se organice el Simposio Mundial de Normalización (SMN);

*b)* el objetivo de la Resolución 123 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1 y los desarrollados en materia de normalización;

*c)* la Resolución 170 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre Admisión de los Miembros de Sector de los países en desarrollo para participar en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT;

*d)* la Resolución 209 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que pone de relieve las condiciones y las obligaciones financieras de las pequeñas y medianas empresas en los trabajos de la Unión, que están siendo examinadas por el Consejo de la UIT;

*e)* la Resolución 22 (Rev. Ginebra, 2022);

*f)* que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un organismo internacional de normalización de primer orden que cuenta con 193 Estados Miembros y más de 700 Miembros de Sector, Asociados, e instituciones académicas de todo el mundo;

*g)* que el compromiso y la participación de la industria se han convertido en un objetivo estratégico importante;

*h)* los importantes objetivos y conclusiones alcanzados por el SMN (Nueva Delhi, 2024), teniendo en cuenta las Resoluciones 122 y 123;

*i)* que el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) ha organizado desde 2009 reuniones con directivos de alto nivel del sector privado, denominadas reuniones de CTO/CxO[[2]](#footnote-2)2, para abordar la situación de la normalización, coordinar las prioridades en materia de normas y buscar la mejor manera de atender las necesidades del sector privado;

*j)* que las conclusiones de las reuniones de CTO figuran en comunicados oficiales del UIT-T, y, en su caso, han sido tomadas en consideración por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT),

reconociendo

*a)* que los países en desarrollo se involucran principalmente en las actividades de normalización del UIT‑T, pero suelen tener dificultades para participar en las cada vez más numerosas organizaciones de normalización (SDO) mundiales y/o regionales y en los foros y consorcios de la industria, incluidas sus reuniones;

*b)* que, según lo dispuesto en la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010), el UIT-T debe seguir reforzando su papel y evolucionar, y debe volver a convocar a los directivos del sector privado, de forma similar al SMN, pero exclusivamente del sector privado, con el objetivo de que el papel del UIT‑T se vea fortalecido respondiendo a las exigencias y prioridades específicas seleccionadas por esos directivos para las actividades de normalización, y considerando también las necesidades e inquietudes de los países en desarrollo;

*c)* que el UIT-T debería alentar asimismo la cooperación con otras SDO pertinentes,

reconociendo además

*a)* que el GANT también aprobó en 2023 un plan de acción para la participación de la industria para atraer la participación de la industria intensiva de países tanto desarrollados como en desarrollo, a fin de tener en cuenta las últimas tendencias tecnológicas y necesidades del mercado;

*b)* que el GANT también acordó organizar un taller con los tres propósitos principales siguientes, que son acordes con el plan de acción:

– atraer a diferentes agentes, como los responsables de las decisiones de la industria, para analizar cómo puede aportar valor el UIT-T en el panorama general de la normalización, entre otros asuntos;

– contribuir al diálogo entre todas las partes;

– proporcionar observaciones útiles sobre el plan de acción.

*c)* que el primer taller sobre participación de la industria del UIT-T se celebró en abril de 2024;

*d)* que otro objetivo del taller consistía en identificar las proposiciones de valor para mejorar la participación y conservación de los miembros de la industria como Miembros de Sector y Asociados (incluidas las pequeñas y medianas empresas) del UIT‑T,

observando

*a)* que la labor de normalización debe responder adecuadamente y de manera coordinada a las necesidades de la industria, a fin de alentar la participación de la industria en el UIT-T;

*b)* que las propuestas de Recomendaciones que se formulen para atender a dichas necesidades coordinadas aumentarán la credibilidad de la UIT resolviendo de forma eficaz los requisitos de los países mediante la aplicación de soluciones técnicas optimizadas y disminuyendo la proliferación de las recomendaciones no coordinadas, lo cual también conlleva beneficios económicos, especialmente para los países en desarrollo;

*c)* que los representantes de la industria de las telecomunicaciones/TIC desempeñan un papel fundamental en la formulación de normas técnicas (Recomendaciones UIT-T);

*d)* que las telecomunicaciones/TIC nuevas e incipientes son esenciales para la industria y para todas las partes interesadas del UIT-T;

*e)* que, de conformidad con la Resolución 22 (Rev. Ginebra, 2022), el GANT ha reconocido que las aportaciones de la industria son de gran utilidad;

*f)* que la TSB también organiza reuniones de directores ejecutivos (reuniones ejecutivas),

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que siga organizando y ampliando reuniones para ejecutivos de la industria y reuniones del Grupo de CTO o CxO que representen, por ejemplo, la opinión de diferentes partes interesadas además de las actuales reuniones del Grupo de CTO o CxO, con el fin de contribuir a la definición y coordinación de las prioridades y los temas en el ámbito de la normalización, garantizando al mismo tiempo la participación en el nivel de los ejecutivos de la industria;

2 que se ocupe en dichas reuniones de las necesidades de los países en desarrollo, previa consulta con los mismos, y fomente la participación de representantes de la industria locales;

3 que continúe organizando talleres y eventos similares en los que los Estados Miembros y Miembros de Sector del UIT-T puedan analizar el futuro del UIT-T, considerar la estructura y el funcionamiento generales del Sector y definir metas para el UIT-T;

4 que incluya a representantes de la industria, y a sus organizaciones pequeñas, medianas y grandes, de todas las regiones, especialmente de países en desarrollo, cuanto sea posible, en las actividades del UIT-T de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución, el Convenio y las Resoluciones aplicables de la Conferencia de Plenipotenciarios;

5 que organice las reuniones del Grupo de CTO/CxO en lugares diferentes y adecuados, teniendo en cuenta la importancia de los centros de conocimiento mundiales para las telecomunicaciones/TIC nuevas e incipientes, que son prioritarios para el UIT-T;

6 que cree mecanismos eficaces para facilitar la participación de la industria en estas reuniones, alentar una composición de grupo estable y garantizar la participación periódica de los CTO o sus suplentes;

7 que garantice que los programas de las reuniones del Grupo de CTO/CxO son coherentes con los objetivos estratégicos generales del UIT-T y con el trabajo en curso del GANT de conformidad con la Resolución 22;

8 que siga incluyendo las conclusiones de las reuniones del Grupo de CTO/CxO en un comunicado oficial del UIT-T;

9 que incluya las conclusiones de las reuniones del Grupo de CTO/CxO en un informe para el GANT, analizando cada tema, su progresión/evolución durante el periodo y su tratamiento por parte de las reuniones anteriores del Grupo de CTO/CxO;

10 que tome en consideración las conclusiones del Grupo de CTO/CxO en los trabajos del UIT‑T;

11 que elabore un informe periódico para el GANT sobre el seguimiento de las conclusiones de las reuniones del Grupo de CTO/CxO;

12 que elabore un informe para la próxima AMNT a fin de evaluar los resultados de las reuniones del Grupo de CTO/CxO durante el periodo y examinar la necesidad de que prosigan o perfeccionen sus actividades,

resuelve encargar al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que continúe evaluando el proceso de los CTO/CxO;

2 que estudie cómo podrían organizarse los futuros talleres de participación de la industria, el calendario más adecuado para su realización y sus objetivos;

3 que evalúe de forma continuada los resultados de los talleres de participación de la industria y eventos similares,

alienta a los Miembros de Sector y Asociados (incluidas las pequeñas y medianas empresas) de los países desarrollados y en desarrollo, según corresponda

1 a participar a nivel de sus ejecutivos en las reuniones de CTO/CxO y a presentar propuestas acerca de sus esferas prioritarias de normalización, así como sobre los intereses y las necesidades de normalización;

2 a implicarse activamente en la aplicación del plan de acción para la participación de la industria, en especial mediante la organización de talleres y eventos similares futuros y la participación en ellos.

SUP TSAG/25/3

RESOLUCIÓN 80 (Rev. Hammamet, 2016)

Reconocimiento de la participación activa de los Miembros   
en los resultados del Sector de Normalización   
de las Telecomunicaciones de la UIT

(Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

**Motivos:** En su reunión del 29 de julio al 2 de Agosto de 2024, el GANT consideró que durante el periodo de estudios anterior se había cumplido el propósito de la Resolución 80 de la AMNT, Reconocimiento de la participación activa de los Miembros en los resultados del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT. Por lo tanto, el GANT acordó proponer a la AMNT‑24 la supresión de la Resolución 80.

Apéndice I al documento 25 de la AMNT-24  
Proyecto de revisión de la Resolución 22 (presentado con fines informativos)

En este Apéndice se presenta el texto del proyecto de revisión de la Resolución 22, Autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones actúe en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones, de la AMNT, que se presenta a la AMNT-24 con fines informativos. Refleja el estado de los debates durante la última reunión del GANT del periodo de estudios 2022-2024, que tuvo lugar en Ginebra del 29 de julio al 2 de agosto de 2024.

El contexto, el análisis y los objetivos figuran en el documento [TSAG-C111](https://www.itu.int/md/T22-TSAG-C-0111/es).

Contexto, análisis y objetivos

Introducción

En la última reunión del GANT, Broadcom presentó la contribución [TSAG-C84](https://www.itu.int/md/T22-TSAG-C-0084/es) sobre los avances del punto 3 del mandato del Grupo de Relator sobre participación de la industria y parámetros (GR‑PIP) relativo a las tecnologías nuevas e incipientes.

El objetivo de esta contribución es tratar la Sección 3.1 del informe [TSAG-C84](https://www.itu.int/md/T22-TSAG-C-0084/es).

Análisis

Por una parte, el GR-PIP tiene el mandato[[3]](#footnote-3) de:

*• establecer un mecanismo adecuado en el nivel del GANT que podrán utilizar las Comisiones de Estudio y los Grupos Temáticos para examinar y coordinar los trabajos sobre tecnologías nuevas e incipientes (Res. 22, resuelve 5, 6, 7).*

Por otra parte, los *resuelve* 5, 6 y 7 de la Res. 22 establecen lo siguiente:

*5 que el GANT considere las repercusiones para el UIT‑T de las necesidades del mercado y las tecnologías nuevas e incipientes que aún no se hayan considerado a efectos de su normalización por el UIT‑T, establezca un mecanismo adecuado para facilitar el examen de su consideración, por ejemplo a través de la asignación de Cuestiones, la coordinación del trabajo de las Comisiones de Estudio o la creación de grupos de coordinación u otros grupos, y nombre a sus Presidentes y Vicepresidentes;*

*6 que el GANT estudie y coordine las estrategias de normalización del UIT‑T, identificando las principales tendencias tecnológicas, así como las necesidades comerciales, económicas y políticas que corresponden al mandato del UIT-T, y señale posibles temas y cuestiones que deban considerarse en las estrategias de normalización del UIT-T;*

*7 que el GANT establezca un mecanismo adecuado para facilitar estrategias de normalización, por ejemplo, a través de la asignación de Cuestiones, la coordinación del trabajo de las Comisiones de Estudio o la creación de grupos de coordinación u otros grupos, y nombre a sus Presidentes y Vicepresidentes.*

Se observa una incoherencia en estos documentos, en la medida en que:

– la instrucción para el GR-PIP se refiere a un mecanismo para las tecnologías nuevas e incipientes;

– los *resuelve* de la Res. 22 solicitan dos mecanismos, uno para las tecnologías nuevas e incipientes y otro para las estrategias.

Cuando Broadcom comenzó a desarrollar los requisitos para ejecutar esta instrucción, quedó claro que la creación de un mecanismo de este tipo no deja margen para las alternativas; es de esperar que el siguiente mecanismo resulte trascendental en muchos aspectos.

Objetivo tras la propuesta de modificación de la Res. 22

De acuerdo con el mecanismo anterior, Broadcom propone modificar la Res. 22 de manera que los *resuelve* dejen claro que se solicita únicamente un mecanismo sobre la estrategia, que deberá incluir las tecnologías nuevas y emergentes.

Por este motivo, en este documento se presenta un proyecto inicial de modificación de la Res. 22. para reorganizar el flujo, lo que permite comprimir los tres *resuelve* en uno solo.

MOD TSAG/25/4

RESOLUCIÓN 22 (Rev. Nueva Delhi, 2024)

Autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de   
las Telecomunicaciones actúe en el periodo entre Asambleas  
Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones

(Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008;   
Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

considerando

*a)* que, conforme a lo estipulado en el Artículo 14A del Convenio de la UIT, el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) tiene que proporcionar directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio y recomendar medidas para fomentar la coordinación y la cooperación con otros organismos de normalización;

*b)* que la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y de los grupos industriales que se dedican a ellas exigen que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT‑T), para mantener su pertinencia y capacidad de respuesta, tome decisiones en plazos más cortos entre las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre asuntos tales como las prioridades de los trabajos, la estructura de las Comisiones de Estudio y los calendarios de reunión, de conformidad con el número 197C del Convenio;

*c)* que la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios resuelve que la AMNT debe, con arreglo a sus funciones y con sujeción a los recursos financieros disponibles, continuar promoviendo la evolución constante del sector de normalización y abordar de forma adecuada los temas estratégicos de normalización a través de medios tales como el fortalecimiento del GANT, entre otros;

*d)* que en la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) se encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) que, en concertación con los órganos pertinentes y los Miembros de la UIT, y en coordinación con el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT‑R) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), según proceda, siga organizando el Simposio Mundial de Normalización (SMN);

*e)* que el SMN se celebró en asociación con la presente Asamblea para estudiar la reducción de la brecha de normalización y examinar los desafíos que se plantean a escala mundial en relación con las normas relativas a las TIC;

*f)* que el GANT sigue haciendo propuestas para acrecentar la eficacia operativa del UIT‑T, mejorar la calidad de las Recomendaciones UIT‑T y establecer métodos de coordinación y cooperación;

*g)* que el GANT ayuda a mejorar la coordinación del proceso de estudio y a establecer procesos de toma de decisiones mejorados para las importantes áreas de actividad del UIT‑T;

*h)* que se necesitan procedimientos administrativos flexibles, incluidos los relacionados con las consideraciones presupuestarias, para adaptarse a la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones/TIC;

*i)* la importancia de que el GANT actúe en el intervalo cuatrienal comprendido entre las AMNT, para responder a las necesidades del mercado de manera oportuna y abordar asuntos imprevistos que requieran medidas urgentes en el intervalo entre Asambleas;

*j)* que conviene que el GANT examine las repercusiones de las tecnologías nuevas y emergentes en las actividades de normalización del UIT‑T relacionadas con cuestiones técnicas, operativas y tarifarias, sobre la base de las contribuciones presentadas por los Miembros, y la manera de integrar dichas tecnologías en el programa de trabajo del UIT-T;

*k)* que el GANT desempeña un papel importante en la coordinación entre las Comisiones de Estudio pertinentes sobre temas de normalización, por ejemplo, evitando la duplicación de tareas e identificando vínculos y dependencias entre temas de trabajo conexos, según proceda;

*l)* que el GANT, al asesorar a las Comisiones de Estudio, puede tener en cuenta las orientaciones de otros grupos;

*m)* que es necesario seguir mejorando la coordinación y colaboración con otros órganos competentes, dentro del UIT-T, con el UIT-R, el UIT-D y la Secretaría General, y con otros organismos de normalización, foros y consorcios ajenos a la UIT y entidades pertinentes;

*n)* que una coordinación eficaz entre las Comisiones de Estudio es fundamental para que el UIT-T pueda responder a los nuevos retos de la normalización y a las necesidades de sus miembros,

observando

*a)* que el UIT-T es un organismo de normalización preeminente a escala mundial, en el que participan administraciones, proveedores de equipos, operadores y reguladores, universidades e institutos de investigación;

*b)* que el Artículo 13 del Convenio estipula las funciones de la AMNT, entre ellas la de asignar asuntos específicos dentro de su competencia al GANT, indicando las medidas requeridas sobre el particular;

*c)* que el GANT se reúne al menos una vez por año;

*d)* que el GANT ya ha demostrado la capacidad de actuar con eficacia en los asuntos que le asigna la AMNT;

*e)* que en la Resolución 68 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT se encarga al Director de la TSB que organice reuniones para altos ejecutivos de la industria, por ejemplo, reuniones de Directores de Tecnología, con el fin de contribuir a la definición y coordinación de prioridades y cuestiones en el ámbito de la normalización y reducir al mínimo el número de foros y consorcios;

*f)* que la coordinación eficaz puede llevarse a cabo mediante actividades conjuntas de coordinación, reuniones mixtas de Grupos de Relator, declaraciones de coordinación entre Comisiones de Estudio y reuniones de Presidentes de Comisiones de Estudio organizadas por el Director de la TSB, a fin de responder a los nuevos retos de la normalización y a las necesidades de los miembros del UIT-T,

reconociendo

*a)* que los números 191A y 191B del Convenio permiten que la AMNT cree, mantenga y suprima otros grupos, según sea necesario, y establezca sus mandatos;

*b)* que la coordinación debe servir para mejorar la eficacia de las actividades del UIT-T y no debe limitar la labor de cada una de las Comisiones de Estudio para elaborar Recomendaciones;

*c)* que las tareas emprendidas en el UIT-T abarcan cuestiones técnicas, operativas y tarifarias,

resuelve

1 asignar al GANT los siguientes asuntos específicos de su competencia entre esta Asamblea y la próxima, para que en consulta con el Director de la TSB actúe en las áreas siguientes:

*a)* mantener y proporcionar directrices de trabajo actualizadas, eficientes y flexibles;

*b)* promover las actividades de normalización de alta prioridad relacionadas con cuestiones técnicas, operativas y tarifarias sobre la base de las contribuciones presentadas por los Miembros desde un punto de vista mundial, y garantizar la coordinación entre las Comisiones de Estudio del UIT-T a este respecto;

*c)* asumir la responsabilidad respecto de las Recomendaciones de la serie A, incluidas la elaboración y la presentación para aprobación conforme a los procedimientos apropiados;

*d)* reestructurar y establecer Comisiones de Estudio del UIT-T, teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros del UIT-T y respondiendo a la evolución del mercado de las telecomunicaciones/TIC, y nombrar Presidentes y Vicepresidentes hasta la próxima AMNT, de conformidad con la Resolución 208 (Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*e)* asesorar sobre el calendario de reuniones de las Comisiones de Estudio para satisfacer las prioridades de normalización;

*f)* reconociendo la primacía de las Comisiones de Estudio en la realización de las actividades del UIT‑T, crear, mantener o suprimir otros grupos, incluidos Grupos Temáticos, designar a sus Presidentes y Vicepresidentes, y establecer su mandato con una duración determinada, de conformidad con los números 191A y 191B del Convenio, a fin de potenciar y mejorar la eficacia del trabajo del UIT‑T, así como para fomentar la flexibilidad al responder rápidamente a los temas de gran prioridad. Dichos grupos no adoptarán Cuestiones ni Recomendaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14A del Convenio, pero obedecerán a un mandato específico;

*g)* identificar la evolución de los requisitos y proporcionar asesoramiento sobre las modificaciones que es necesario efectuar en las prioridades de trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT-T y sobre la planificación y asignación de trabajos entre las mismas, teniendo debidamente en cuenta los costes y la disponibilidad de recursos;

*h)* asumir un papel activo para garantizar la coordinación de las actividades del UIT-T, especialmente en lo que se refiere a los temas de normalización que se estudian en más de una Comisión de Estudio;

*i)* examinar informes y considerar las propuestas adecuadas de los grupos de coordinación y otros grupos, y aplicar las que se aprueben;

*j)* identificar las necesidades y determinar los cambios adecuados que deban realizarse ante la duplicación de tareas, lo que comprende, entre otras cosas, la atribución de un mandato a una Comisión de Estudio para que lleve a cabo una labor de coordinación;

*k)* establecer los mecanismos adecuados y fomentar la utilización, por ejemplo, de grupos de coordinación u otros grupos para abordar temas de trabajo claves que afecten a diversas Comisiones de Estudio, a fin de velar por la coordinación eficaz de los temas de normalización y lograr así soluciones globales adecuadas;

*l)* examinar los avances en la ejecución del programa de trabajo del UIT-T, incluido el fortalecimiento de la coordinación y la colaboración con otros organismos pertinentes, como organizaciones de normalización, foros y consorcios ajenos a la UIT;

*m)* cooperar y coordinarse con el UIT-R y el UIT-D, así como con otros órganos de normalización externos;

*n)* asesorar al Director de la TSB sobre cuestiones financieras y de otra índole;

*o)* aprobar el programa de trabajo que resulte de la revisión de las Cuestiones existentes y nuevas y determinar la prioridad, la urgencia, las repercusiones financieras estimadas y el calendario para completar su estudio;

*p)* agrupar, en la medida de lo posible, Cuestiones de interés para los países en desarrollo[[4]](#footnote-4)1, a fin de facilitar su participación en estos estudios;

*q)* tratar otros temas específicos dentro de la competencia de la AMNT, previa aprobación de los Estados Miembros, utilizando el procedimiento de aprobación de la Sección 9 de la Resolución 1 (Rev. Geneva, 2022) de la presente Asamblea;

*r)* tomar en consideración los intereses de los países en desarrollo y fomentar y facilitar su participación en estas actividades;

2 que el GANT examine la ejecución de las acciones y el cumplimiento de las metas contenidas en el plan operacional anual del UIT-T y en el Plan de Acción de la AMNT-20, que incluye las Resoluciones de la AMNT, con objeto de identificar posibles dificultades y estrategias para la implementación de elementos fundamentales, y recomendar soluciones al respecto al Director de la TSB;

3 que el GANT pueda iniciar las revisiones de los procedimientos pertinentes para la adopción de Cuestiones y Recomendaciones por las Comisiones de Estudio, distintos de los que se mencionan en los números 246D, 246F y 246H del Convenio, con miras a su aprobación por los Estados Miembros entre dos AMNT, utilizando el procedimiento de aprobación que figura en la Sección 9 de la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea;

4 que el GANT coordine sus actividades con otras organizaciones pertinentes ajenas a la UIT, en consulta con el Director de la TSB, según proceda;

5 que el GANT establezca un mecanismo para facilitar y coordinar estrategias de desarrollo de la normalización que apoyen en concreto la identificación de las telecomunicaciones/TIC nuevas e incipientes más importantes, considerando los motores de los ámbitos de actividad pertinentes para el mandato del UIT-T, y promuevan la definición y el examen de temas y problemas posibles que se podrían abordar en las estrategias de desarrollo de la normalización del UIT-T;

6 que el GANT examine los resultados de la presente Asamblea en lo que se refiere al SMN y adopte las medidas de seguimiento que se consideren apropiadas;

7 que, en la próxima AMNT, se presente un informe sobre dichas actividades del GANT,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que tome en consideración el asesoramiento y las orientaciones del GANT, con objeto de mejorar la eficacia y eficiencia del UIT-T;

2 que facilite en cada reunión del GANT un informe sobre:

– la aplicación de las Resoluciones de la AMNT y las medidas que se han de tomar con arreglo a las partes dispositivas;

– los avances del plan operacional anual del UIT-T y del Plan de Acción de la AMNT‑20, identificando las dificultades que obstaculizan el progreso, en su caso, y las posibles soluciones.

3 que facilite información sobre los temas de trabajo que no hayan dado lugar a ninguna contribución en el plazo transcurrido entre las dos reuniones anteriores de la Comisión de Estudio interesada, a través de su informe sobre las actividades de las Comisiones de Estudio;

4 que informe al GANT sobre la experiencia adquirida en la aplicación de las Recomendaciones UIT‑T de la serie A para su consideración por los miembros del UIT-T.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)
2. 2 La sigla CTO (del inglés *Chief Techonology Officer*) hace referencia al Director de Tecnología, mientras que la sigla CxO hace referencia al Director de un ámbito, siendo el carácter "x" ese ámbito, por ejemplo, CEO (sigla de *Chief Executive Officer*) es el Director Ejecutivo, CFO (*Chief Financial Officer*) es el Director Financiero, etc. [↑](#footnote-ref-2)
3. Punto 3 del mandato del GR-PIP de conformidad con la Sección D.7 del Anexo D al (proyecto de) Informe de la primera reunión del GANT (Ginebra, 12-16 de diciembre de 2022), que figura en [TSAG-TD4-R1](https://www.itu.int/md/T22-TSAG-221212-TD-GEN-0004/es). [↑](#footnote-ref-3)
4. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-4)